

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 117/19-I4



H20920559861

JUICIO: AVELLANEDA LUISA BEATRIZ Y/ O c/ EXPERTA ART S.A. s/ ENFERMEDAD
PROFESIONAL. PP CORIA ESQUENONI EXPTE. 117/19-I4 .KVM
Juzgado del Trabajo II C.J.C.

Concepción, fecha dispuesta al pie.-

AUTOS Y VISTOS

Los presentes autos que se encuentran a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO

Que la Dra. Patricia Li Ferrer, en representación del Perito Ing. Electromecánico Daniel Eduardo Coria Esquenoni, CUIT 27-20218556-3, que atento a planilla obrante en autos de fecha 26/12/2023, solicita se amplíe el embargo por honorarios por la suma de dinero que en cualquier concepto tenga depositado o deposite en el futuro la parte demandada EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO S.A CUIT 30-68715616-8, en el Banco ICBC INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (Arg) SAU CUIT 30-70944784-6, hasta cubrir la suma de \$323.472,55, más las acrecidas que se consideren pertinentes.

Aclara que los fondos deberán ser transferidos en el perentorio plazo de 72 hs. a la caja de ahorro en pesos N°:3800000000283775, CBU N°:3210380550000002837751, titularidad de Coria Esquenoni Daniel Eduardo, CUIT N°:23-14497499-9, bajo apercibimiento de astreintes y daños y perjuicios.

Del análisis de la presente incidencia, surge que en fecha 19/02/2024 mediante proveído se aprueba actualización de Planilla presentada mediante escrito de fecha 26/12/2023.

Así planteada la cuestión y acreditados los requisitos legales previstos por el art. 147 del C.P.L. *Planilla de Actualización. Si el monto establecido en la sentencia hubiera quedado desactualizado, en cualquier momento del trámite el actor presentar planilla de actualización e intereses, de la que se dará traslado al demandado por cinco (5) días con copia de esta liquidación, a la que deberá agregarse la planilla fiscal. Transcurrido dicho plazo sin que se formulen observaciones, las planillas quedarán aprobadas sin necesidad de providencia alguna.*, y los arts. 218; 219; 221; 224 y 233 inc. 1) apartado a) y c.c. del C.P.C. y C. de aplicación supletoria al fuero corresponde hacer lugar a lo solicitado por las razones antes expuestas,

Por ello,

RESUELVO

Iº) HACER LUGAR a la cautelar solicitada, bajo responsabilidad y previa caución juratoria del peticionante (art. 221 C.P.C. y C). Como consecuencia: **TRABESE EMBARGO** en contra de **EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO S.A CUIT 30-68715616-8**, sobre las sumas de dinero que tuviere en **BANCO ICBC INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA, (Arg) SAU CUIT 30-70944784-6**, hasta cubrir la suma de **\$388.167,06 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON 06/100)**, que se calcula de la siguiente manera: \$323.472,55 correspondiente a planilla de actualización por capital a cargo de la parte demandada, más la suma de \$32.347,25, correspondiente al 10% de aportes de ley, más \$32.347,25 calculada provisoriamente por acrecida.

IIº) Notifíquese a la letrada Patricia Li Ferrer la presente sentencia, a efectos de prestar caución conforme art. 221 del C.P.C. y C., de forma electrónica, conforme lo establecido en acordada N° 237/20, en marco del asueto extraordinario dispuesto por la Excma. Corte Suprema de la Provincia de Tucumán.

IIIº) Cumplido que sea lo dispuesto en el punto IIº), **líbrese oficio** al **BANCO ICBC INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA, (Arg) SAU CUIT 30-70944784-6**, haciéndole saber que la misma tendrá carácter permanente y subsistirá hasta tanto sean integrados los fondos embargados, y que estos deberán ser depositados en Cuenta caja de ahorro en pesos N°:3800000000283775, CVU N°:3210380550000002837751, titularidad de Coria Esquenoni Daniel Eduardo, CUIT N°:23-14497499-9, indicando que en el plazo de tres días deberá informar sobre el trámite dado a lo aquí resuelto, bajo apercibimiento de ley.

HÁGASE SABER

ANTE MI.

NRO.SENT: 38 - FECHA SENT: 07/05/2024

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286, Fecha:07/05/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>